

RESOLUCIÓN No. 002 DE 2023

22 de febrero de 2023

“Por medio de la cual se convoca a las organizaciones juveniles del departamento de Cundinamarca a participar en la convocatoria para selección de proyectos de iniciativas juveniles a ser apoyada a través de la estrategia banco de ayudas juveniles que buscan fortalecer la capacidad y habilidades en beneficio de la población joven.”

LA SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, obedeciendo el decreto 552 de 2020 *“Por el cual se delega en los Secretarios de Despacho y jefes de Dependencia del nivel directivo la ordenación del gasto y la facultad de contratar”* en especial los Decretos No. 550 de 2020 y 510 del 26 de diciembre de 2022 y debidamente facultada de conformidad con el Decreto 446 de 2016 por medio del cual se expidió el reglamento operativo del Banco de Iniciativas Juveniles y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia establece en el artículo 13 que *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica...”*

El Decreto Ordenanzal 437 de 2020, *“Por medio del cual se establece la estructura de la administración departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”* establece en el artículo 165 que *“ es misión de la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social ser la instancia departamental, líder en formación, articulación, coordinación e implementación de las políticas sociales tendientes a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de todas las personas y grupos poblacionales con enfoque diferencial, fortaleciendo capacidades humanas e institucionales con estrategias, planes, programas y proyectos, los cuales contribuyen a ser efectivo el principio de igualdad de los habitantes del Departamento de Cundinamarca, en especial de las poblaciones más necesitadas y vulnerables”.*

La Ley Estatutaria No. 1622 de 2013, se expidió el Estatuto de Ciudadanía juvenil, cuyo Objeto consiste en garantizar a todos los y las jóvenes, el ejercicio pleno de la ciudad juvenil, en los ámbitos civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los tratados internacionales.

La Ordenanza No. 267 de 2015 se adoptó en el Departamento de Cundinamarca, la política Publica de Juventud, cuyo Objeto general consiste en garantizar el goce efectivo de los y las jóvenes en su condición de ciudadanos juveniles, como protagonistas del desarrollo y el de



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 000/ 1221
f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No. 002 DE 2023

22 de febrero de 2023

sus comunidades y como actores estratégicos, para construcción de paz, consolidando al Departamento de Cundinamarca como un territorio de oportunidades para la Juventud”.

Mediante la Ordenanza No. 0027 de 2016, la Asamblea Departamental creo el banco de Iniciativas Juveniles del Departamento de Cundinamarca y Reglamento el mismo, otorgando además facultades al Gobernador para expedir el Reglamento operativo del banco de Iniciativas Juveniles.

La citada Ordenanza en su artículo 4 estableció que pueden participar en la convocatoria todos aquellos procesos y practicas organizativas de las y los jóvenes, que desarrollan acciones bajo un objetivo y nombre común, cuyo funcionamiento obedece a reglamentos, acuerdos internos o estatutos aprobados por los integrantes, procesos y prácticas que según su naturaleza organizativa se dividen en formalmente constituidos, no formalmente constituidos e informales. Igualmente establece la cita norma que estas organizaciones deben estar conformadas por un número mínimo de 5 integrantes, y pertenecer a la plataforma de juventud del Municipio, así como tener una antigüedad mínima de un (1) año en su forma organizativa.

Mediante Decreto Ordenanzal No. 466 de 2016, el Gobernador de Cundinamarca expidió el reglamento operativo del Banco de Iniciativas Juveniles y en su artículo quinto establece los requisitos para participar en la convocatoria, manteniendo el sentido previsto en la Ordenanza No. 027 de 2016.

Tanto la ordenanza No. 027 de 2016 como el Decreto Ordenanzal No. 446 de 2016, establece que el apoyo a proyectos e iniciativas juveniles consiste en un (01) bono de participación para financiamiento económico que se entregara a las organizaciones juveniles para permitirles desarrollar sus iniciativas de carácter social y que no podrán invertirse en salarios ni honorarios y solamente puede ser usado para la ejecución de la iniciativa.

El valor del bono de participación, en tanto en la ordenanza 027 de 2016 como en el Decreto Ordenanzal No. 446 de 2016, se estableció en un rango no inferior a 2 SMMLV ni superior a los 12 SMMLV.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ordenanza No. 027 de 2016, para seleccionar las organizaciones beneficiadas del bono se debe realizar mediante una convocatoria pública abierta, liderada por la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social – Gerencia para la Juventud y la Adulthood de la Gobernación de Cundinamarca y la radicación de las iniciativas se debe realizar durante el termino previsto en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, garantizando los principios de objetividad, transparencia y publicidad.

El Plan Departamental de Desarrollo “Cundinamarca ¡Región que Progresa!” adoptado mediante ordenanza No. 011 de 2020, modificada por la Ordenanza No. 059 de 2021, en la línea estratégica +Bienestar, cuyo objeto consiste en “Propiciar la creación, estabilización y fortalecimiento de entornos de bienestar en el territorio, a través de políticas, planes y proyectos en pro del desarrollo integral y sostenible de las condiciones de vida digna de la población de Cundinamarca”, en el programa “Toda una Vida Contigo”, subprograma



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 000/ 1221
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No. 002 DE 2023

22 de febrero de 2023

“Jóvenes Fuerza del Progreso” cuyo objetivo consiste en “Promover en los jóvenes autonomía y habilidades para la vida productiva y feliz mejorando oportunidades, eliminando barreras para su ejercicio como sujetos activos de derechos y deberes, de modo que se promueva una sociedad mas incluyente”, se incluyo la Meta No. 124 que busca beneficiar 100 proyectos de iniciativas juvenil, a través del Banco de Iniciativas Juveniles, durante el periodo del Plan.

En ejecución del citado proyecto la Secretaria de Desarrollo e inclusión social a través de la Gerencia para la Juventud y la Aduldez, ha venido adelantando proceso de fortalecimiento de la organización juvenil y de divulgación y socialización del marco normativo que rige la convocatoria y la evaluación de las iniciativas presentadas en el marco de la misma, en jornadas dirigidas a los Consejos Municipales de Juventud y a los jóvenes pertenecientes a las organizaciones juveniles, en la formulación de los proyectos de iniciativa Juvenil.

Que el Decreto 007 de 2017. “Por el cual se reglamenta el comité territorial de justicia transicional del departamento de Cundinamarca, su estructura interna y funcionamiento y se dictan otras disposiciones “determina que la ley 1448 de 2011 dicta medidas de atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado interno y en si artículo tercero establece que el comité es el órgano encargado de la coordinación interinstitucional de la política pública en el ámbito del Departamento a través de la elaboración y ejecución de su plan de acción; según el cual la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social como integrante de este comité promueve la participación de organizaciones juveniles de jóvenes V.C.A.

La ley 1448 de 2011 por medio de la cual se Reglamenta el Decreto Nacional 4800 de 2011, y el Decreto Nacional 3011 de 2013 y se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones en su artículo 69. Determina las “MEDIDAS DE REPARACIÓN”. Las victimas de que trata esta ley tiene derecho a obtener las medidas de reparación que propendan por la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica, para lo cual la vinculación de las organizaciones de jóvenes víctimas del conflicto armado, contribuyen a la dignificación y el reconocimiento y contribuyen a fortaleces las habilidades de liderazgo, y a la construcción de redes de confianza y acción a una mayor participación e incidencia en la garantía de sus derechos y la construcción de paz.

El Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974 “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.” En su artículo 15 determina “...- Por medios de comunicación adecuada, se motivará a la población para que formule sugerencias y tome iniciativas, a la protección ambiental y para el mejor manejo de los recursos naturales, ...” así mismo en el artículo 45 literal f. indica “Se promoverá la formación de asociaciones o de grupos cívicos para estudiar las relaciones de la comunidad con los recursos naturales renovables de la región, en forma de lograr la protección de dichos recursos y su utilización apropiada...”

En razón de lo anterior, dentro de las organizaciones juveniles formales o no formales que en su conformación la mitad más uno de sus integrantes sea víctimas del conflicto armado



BC-CER 303207



ST-CER665795



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 000/ 1221

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No. 002 DE 2023

22 de febrero de 2023

será beneficiada con un bono, para esto deberá adjuntar documento en el cual se pueda constar que la mayoría (la mitad más uno) de los miembros de la organización estén incluidos en el registro único de víctimas (RUV). Así mismo, una iniciativa que tenga como modalidad de proyecto la recuperación, cuidado y/o preservas de la cuenca hidrográfica del río Bogotá, será igualmente beneficiada con un bono. En todo caso, estas organizaciones deberán cumplir con los requisitos establecidos para su selección y beneficio del bono; en caso de cumplir o no existir la postulación de una de ellas, el bono será asignado a las organizaciones postuladas dentro de la convocatoria.

Dando cumplimiento a la Ordenanza No. 027 de 2016, para el año 2023 una vez evaluadas por el comité Evaluador, las iniciativas presentadas dentro del proceso de convocatoria, que resulten favorecidas serán objeto de desembolso del valor del bono de participación, de acuerdo con la disponibilidad de los recursos asignados en el presupuesto de la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social, vigencia 2023.

Que en Merito de lo expuesto,

RESULEVE

ARTICULO PRIMERO: - Convocar a las organizaciones o colectivos juveniles formal o informalmente constituidas, en el Departamento de Cundinamarca, pertenecientes a la plataforma juvenil del respectivo municipio, a presentar iniciativas de carácter social para participar en la selección de las que serán beneficiadas en el Banco de Iniciativas Juveniles.

ARTICULO SEGUNDO: - Establecer las condiciones de participación en la convocatoria.

1. Las Organizaciones Juveniles participaran en la convocatoria mediante el diligenciamiento del formato de inscripción y adjuntará un archivo de video mínimo de 4 minutos y máximo 10 minutos que exponga el proyecto con el cual participará.
2. Cada Organización debe tener un mínimo de cinco (05) integrantes
3. La edad de los integrantes de la iniciativa deberá estar entre los 14 y 28 años.
4. El representante de la organización debe ser mayor de edad.
5. Las modalidades de las iniciativas presentadas podrán ser de: Proyectos sociales, Ciencias, tecnología e innovación, Emprendimiento social y/o Ecológicas o ambientales respondiendo a las necesidades de la comunidad.
6. Los documentos a adjuntar para participar son:
 - Formato de inscripción de la propuesta presentada por la iniciativa
 - Copia de certificado de existencia representación legal (organizaciones formalmente constituidas),
 - RUT (organizaciones formalmente constituidas),
 - Certificación o actas de constitución (Organizaciones informales o no formalmente constituidas)
 - Copia de cedula de ciudadanía del representante legal,
 - Acta o certificado de autorización a representante legal para adelantar los trámites relacionados con la convocatoria,

RESOLUCIÓN No. 002 DE 2023

22 de febrero de 2023

- manifestación expresa donde conste que ni la organización ni ninguno de sus integrantes se encuentren inhabilitados por ley.
- certificación bancaria vigente de la organización y/o del representante legal.
- copia de los documentos de identidad de los integrantes de la organización registrados en la plataforma juvenil.
- copia del acto administrativo de la plataforma juvenil que expide la Personería Municipal
- certificado de registro único de víctimas (aplica para las organizaciones que se postulen con la mitad más uno de sus integrantes como población víctima del conflicto armado)
- Lo demás que considere pertinente para demostrar la constitución y legalidad de la plataforma (ejm. Actas).

7. Documentos, anexos y demás para el registro y postulación en la convocatoria pública abierta deberán ser enviados al correo iniciativas.juveniles@cundinamarca.gov.co

ARTICULO TERCERO: - Criterios de valoración de las iniciativas de proyecto: Según los parámetros determinados en el artículo décimo tercero del decreto 446 de 2016, los criterios de evaluación son:

- Responde a situaciones del entorno, y está en procura de mejora
- Corresponsabilidad
- Claridad, coherencia
- Estructura financiera
- Localización

En la evaluación se tendrá en cuenta la descripción prevista en la norma citada para cada uno de los criterios de valoración.

FACTORES Y PUNTAJES DE EVALUACIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el decreto 0446 del 2016 artículo **décimo tercero** con una escala de cero (0) a veinticinco (25) puntos en donde 25 constituye una iniciativa altamente oportuna y cero (0) una iniciativa nada oportuna, se evaluarán los siguientes factores:

1. Responde a situaciones del entorno y está en procura de mejora

1.1 Justificación - Impactos y Beneficios Esperados - Objetivo General

- 1.1.1 Tiene claridad frente a las necesidades, intereses, problemáticas y posibles soluciones claramente identificadas y definidas
- 1.1.2 Con la propuesta presentada se induce a cambios en la comunidad a impactar.
- 1.1.3 La propuesta tiene coherencia de los objetivos con el desarrollo del proyecto

1.2 Interinstitucionalidad y articulación Plan de Desarrollo Municipal Y Plan de Desarrollo Departamental

- 1.2.1 La propuesta indica de manera simple y clara cómo se trabajará las áreas temáticas desde una perspectiva interinstitucional.
- 1.2.2 La propuesta se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 000/ 1221
f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No. 002 DE 2023

22 de febrero de 2023

1.2.3 La propuesta se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Departamental

1.3. Objetivos de Desarrollo Sostenible

1.3.1 La propuesta presenta alternativas de desarrollo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

1.4 Enfoque diferencial

1.4.1 La iniciativa está enfocada en el fortalecimiento de organizaciones juveniles de víctimas

1.4.2. La propuesta incluye acciones en beneficio de alguna minoría étnica (comunidades afro, indígenas o rom)

1.4.3 La propuesta involucra acciones incluyentes a la comunidad LGTBIQ+

1.4.4 La propuesta involucra acciones concretas frente a la población rural

2. Corresponsabilidad

2.1 Formalización de alianzas

2.1.1 Presenta un esquema de posibles aliados para el desarrollo de la propuesta (ONGs, Juntas o asociaciones comunales, comités, academia, etc.)

2.1.2 Tiene claridad frente a la vinculación de actores necesarios para el desarrollo de la propuesta

2.2 Apropiaada a la temática que se desarrolla

2.2.1. Se proponen aspectos evaluativos que incluyan espacios para la reflexión y el análisis en el ámbito social juvenil.

3. Claridad y coherencia

3.1. Metodología de la propuesta

3.1.1. Presenta una metodología o estrategia clara para su implementación

3.1.2. Se describen los retos sociales juveniles específicos que confrontarán los participantes

3.2. Programación por área temática propuesta

3.2.1. Perfil de los integrantes acorde con la propuesta presentada

3.3. Descripción de la gestión de los aspectos de organización

3.3.1. La propuesta contiene un cronograma de actividades, detallando los productos a desarrollar

3.4. Alcance y seguimiento

3.4.1. La propuesta presenta un instrumento de seguimiento

3.4.2. Dentro del instrumento de seguimiento presentado, se incluye una batería de indicadores

4. Estructura financiera

4.1. Metodología del presupuesto



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
 Código Postal: 111321 -
 Teléfono: 749 000/ 1221

[/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No. 002 DE 2023

22 de febrero de 2023

- 4.1.1. Objetivo del presupuesto a cumplir.
- 4.1.2. Descripción financiera de los elementos, insumos y materias primas, incluido valor unitario (incluido IVA), y valor total.
- 4.1.3. Presenta coherencia del presupuesto frente a las actividades a desarrollar.

Objetivos del presupuesto o a cumplir	Descripción de los elementos, insumos, materias primas	Cantidad	Valor unitario - Incluido IVA	Valor total	Aporte SDIS	Aporte Externo (Contrapartida SI APLICA)
			\$	\$	\$	\$
			\$	\$	\$	\$
			\$	\$	\$	\$
TOTAL			\$	\$	\$	\$

Nota: Las Organizaciones Juveniles en el momento de presentar la estructura financiera de su proyecto, deberán tener en cuenta las variables de precios en los elementos, insumos, maquinaria, así como también los impuestos legales que se causan.

4.2. Impactos y Beneficios

4.2.1. Identifica claramente el impacto, cobertura e incidencia de la iniciativa en el territorio

5. Localización

5.1. CATEGORIA DEL MUNICIPIO

- 5.1.1. El municipio donde se desarrollará la iniciativa es de categoría 6
- 5.1.2. El municipio donde se desarrollará la iniciativa es de categoría 5
- 5.1.3. El municipio donde se desarrollará la iniciativa es de categoría 4
- 5.1.4. El municipio donde se desarrollará la iniciativa es de categoría 3
- 5.1.5. El municipio donde se desarrollará la iniciativa es de categoría 2
- 5.1.6. El municipio donde se desarrollará la iniciativa es de categoría 1

5.2 UBICACIÓN GEOGRAFICA DENTRO DEL MUNICIPIO

- 5.2.1. La iniciativa se desarrolla en área rural
- 5.2.2. La iniciativa se desarrolla en área urbana

ARTÍCULO CUARTO: - De conformidad con lo previsto en el artículo décimo segundo del Decreto Ordenanza No. 446 de 2016, el comité de evaluación estará conformado por:



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
 Código Postal: 111321 -
 Teléfono: 749 000/ 1221
 @CundiGov @CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 002 DE 2023

22 de febrero de 2023

- El Secretario de Desarrollo e Inclusión Social.
- El Secretario de Educación o su delegado.
- El Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado.

La Gerencia de Juventud y Adultez ejercerá la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO QUINTO: - SUBSANABILIDAD: Las organizaciones Juveniles podrán subsanar, dentro del término indicado en el cronograma, allegando los documentos que les sean requeridos en el informe de revisión de documentos y requisitos.

Parágrafo: No será subsanable el presupuesto financiero ni el formato de inscripción o presentación de la iniciativa.

ARTICULO SEXTO: - Numero de iniciativas a seleccionar y beneficiar: En esta convocatoria se busca beneficiar un número mínimo de quince (15) iniciativas de proyecto, a través del Banco de iniciativas juveniles, de acuerdo con la máxima puntuación de donde se obtendrá la lista de las iniciativas a beneficiar; en caso de existir desistimiento de alguna se continuará con la siguiente en la lista de acuerdo con el puntaje obtenido.

ARTICULO SEPTIMO: - Bono de participación: El valor del bono de participación a otorgar a las iniciativas seleccionadas, se ubica dentro del siguiente rango:

NOMBRE	RANGO
Mínima	Dos (2) SMMLV
Máxima	Doce (12) SMMLV

ARTICULO OCTAVO: - Asignación de Bono de Participación: La Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social mediante resolución realizará asignación y desembolso a las iniciativas juveniles que resulten favorecidas como resultado del proceso de selección, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos asignados en el presupuesto de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, Vigencia 2023.

ARTICULO NOVENO: - Causales de Rechazo. Serán las previstas en el artículo 18 del Decreto Ordenanzal No. 446 de 2016.

- Cuando una organización ya fue objeto de este beneficio.
- Cuando se identifique y determine falsedad respecto a la información propia de la organización, de los miembros, del municipio donde se va a ejecutar, etc.
- Cuando no se cumplan con las condiciones expuestas para presentar la iniciativa.
- Cuando se presenten dos o más iniciativas por parte de la misma organización
- Cuando no se presenten las respuestas requeridas a las aclaraciones o documento que se soliciten.
- Cuando se presenten iniciativas para, juegos de azar, máquinas electrónicas, venta de licor o sustancias psicoactivas trabajo infantil, y toda actividad que se promueva fuera la legalidad convivencia pacífica, la ética, la paz y la armonía.



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 000/ 1221

[/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 002 DE 2023

22 de febrero de 2023

- Estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las entidades públicas.

ARTICULO DECIMO: - Proceso de desistimiento: En caso tal que una de las iniciativas seleccionadas como beneficiaria del bono de participación por medio del Banco de Iniciativas Juveniles, desista de los recursos asignados, estos serán reasignados al siguiente en la lista de elegibles.

La Organización Juvenil que decida desistir una vez se le ha girado el recurso económico, deberá reintegrar el dinero a la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social – Departamento de Cundinamarca de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Secretaria de Hacienda del Departamento y se hará efectiva la póliza suscrita por la organización juvenil para amparar el cumplimiento de su compromiso.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: - Cronología de la Convocatoria: El cronograma previsto para la convocatoria es el siguientes:

ACTIVIDAD	FECHAS	SITIO Y RESPONSABLE
Publicación de la convocatoria No. 01	22 de febrero de 2023	Página Web Gobernación de Cundinamarca Responsable: Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social - Gerencia para la Juventud y la Adultez
Recepción de propuestas de las Iniciativas juveniles	Hasta el 08 de marzo de 2023 a las 4:00 p.m.	Correo Electrónico: iniciativas.juveniles@cundinamarca.gov.co
Revisión de documentos y requisitos de las iniciativas	08 de marzo de 2023 hasta el 09 de marzo de 2023	Comité de evaluación Responsable: Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social - Gerencia para la Juventud y la Adultez.
Informe de revisión de documentos y requisitos de las iniciativas presentadas	10 de marzo de 2023	Página Web Gobernación de Cundinamarca Responsable: Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social - Gerencia para la Juventud y la Adultez
Presentación de documentación subsanable	Hasta el 13 de marzo de 2023 a las 4:00p.m.	Correo Electrónico: iniciativas.juveniles@cundinamarca.gov.co
Evaluación de las iniciativas que cumplieron los requisitos y allegaron la totalidad de documentos	14 de marzo del 2023 hasta el 16 de marzo de 2023	Comité de Evaluación
Publicación del informe de evaluación	17 de marzo de 2023	Página Web Gobernación de Cundinamarca



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 000/ 1221
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 002 DE 2023

22 de febrero de 2023

		Responsable: Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social - Gerencia para la Juventud y la Aduldez
Observaciones al informe de evaluación	Hasta el 21 de marzo de 2023 a las 4:00 PM	Correo Electrónico: iniciativas.juveniles@cundinamarca.gov.co
Respuestas Observaciones	22 de marzo de 2023	Página Web Gobernación de Cundinamarca Comunicación al Correo Electrónico de la Organización responsable de la iniciativa. Responsable: Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social - Gerencia para la Juventud y la Aduldez
Publicación de Calificación de las Iniciativas	23 de marzo de 2023	Página Web Gobernación de Cundinamarca Responsable: Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social - Gerencia para la Juventud y la Aduldez

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: - La presente resolución será publicada en la página web de la Gobernación de Cundinamarca y rige a partir de su expedición.

Expedida en el Despacho de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social de la Gobernación de Cundinamarca a los veintidós (22) días del mes de febrero del 2023.

Adriana Hernandez-H
LUCY ADRIANA HERNANDEZ HERNANDEZ
 Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social
 Gobernación de Cundinamarca

- Proyecto: Karen Usuga Flórez- Abogada – Gerencia para la Juventud y Aduldez *KW*
 Giovanni Reyes - Profesional - Gerencia para la Juventud y Aduldez *OK*
- Reviso: Manuel Felipe Pardo Ramírez- Asesor de Despacho *MP*
 Guillermo León Valencia Ramírez- Profesional Especializado *GLV*
- Aprobó María Jaidy Zarate Valero- Directora de Intervención Poblacional *MJV*
 Héctor Javier Velásquez Vargas - Gerente para la Juventud y Aduldez *HJV*



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
 Código Postal: 111321 –
 Teléfono: 749 000/ 1221
 /CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co